

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que cumane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 48 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, Núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. M.M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Setiembre)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### SECCION DE FOMENTO.

###### AQUAS.

En virtud de lo prevenido en el art. 11 de la instrucción para la tramitación de los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas de 14 de Junio de 1883 y al tenor de lo que dispone la ley de Obras públicas vigente, se hace público por medio de este periódico oficial que en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia se halla de manifiesto el proyecto presentado por don Antonio Ucejo Conde, vecino de Santa María de Cayón, para que se le autorice el aprovechamiento de aguas del río Pisuella, en el sitio de la Hoz, del mencionado Ayuntamiento, con el fin de aprovecharlas como fuerza motriz para un molino harinero.

En su consecuencia las corporaciones y particulares á quienes pudiera afectar ó interesar el proyecto pueden examinarlo y exponer durante el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el día que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, lo que consideren oportuno y conveniente acerca del referido proyecto.

Santander 16 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

###### FERROCARRILES-EXPROPIACION.

Visto el expediente de expropiación de varias fincas que en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, han de ocuparse con la ejecución de las obras del ferrocarril de Santander á Solares procedentes de una obra pía en aquel pueblo, de que es patrono la Junta provincial de Beneficencia, representada por el Administrador don Victor Setien.

Resultando: Que designado por la Empresa constructora del ferrocarril para que la representara en la tasación de aquellas fincas á D. Manuel Casuso Hoyo, maestro de obras y agrimensor, y por la representación de la obra pía al de igual clase D. José Fernández Huidobro, aparece que por aquel se tasan en mil seiscientas treinta y cuatro pesetas con trece céntimos las catorce fincas cuyos números se señalan en la relación correspondiente y hojas de aprecio, y por el de la fundación en ocho mil seiscientas noventa y siete pesetas con seis céntimos.

Resultando: Que por consecuencia de la falta de conformidad entre ambos peritos y previas las formalidades y trámites determinados en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes, hubo de ser nombrado con arreglo á lo preceptuado para estos casos D. Valentín P. Ramón Lavin y Casalís, Arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, perito en concepto de tercero por el señor Juez de primera instancia de esta capital para dirimir aquella discordia, el cual dando cumplimiento á su cometido, fija la tasación de las susodichas fincas en la cantidad de tres mil doscientas cuarenta y siete pesetas con un céntimo en que fija su tasación el perito tercero, bajo la distribución siguiente:

ambas partes y que han entendido en el justiprecio de referidas fincas, dignas en su concepto de atención, habiendo rechazado las que emitidas por los mismos y de las cuales partían sus respectivas tasaciones, aparecen desprovistas de fundamento legal ó sentadas sobre conceptos erróneos e interpretaciones más ó menos equivocadas en ambos conceptos.

Considerando: Que se han llenado en su todo las prescripciones de la vigente ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Vistos los artículos 34 de la ley y 53 del Reglamento y el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado en los mismos por la Comisión permanente de la Diputación provincial y de conformidad con la referida tasación verificada por el perito tercero,

He acordado por providencia del día de hoy fijar la cantidad que la Empresa del ferrocarril de Santander á Solares deberá abonar á la Junta provincial de Beneficencia, como patrono de la obra pía de Maliaño por el importe del valor de las catorce fincas que se expropian para la ejecución de las obras de citado ferrocarril en el pueblo de Maliaño, término municipal de Camargo y señaladas en la relación con los números 6, 11, 14, 16, 34, 37, 38, 40, 45, 48, 55, 58, 65 y 71, en tres mil doscientas cuarenta y siete pesetas con un céntimo en que fija su tasación el perito tercero, bajo la distribución siguiente:

Por el importe de la tasación de la finca número 6, por todos conceptos . . . . .	148,97 ptas.
Idem idem idem número 11, por idem . . . . .	247,76 ▶
Idem idem idem número 14, por idem . . . . .	66,92 ▶
Idem idem idem número 16, por idem . . . . .	82,99 ▶
Idem idem idem número 34, por idem . . . . .	299,83 ▶
Idem idem idem número 37, por idem . . . . .	88,29 ▶
Idem idem idem número 38, por idem . . . . .	50,20 ▶
Idem idem idem número 40, por idem . . . . .	304,89 ▶

Idem idem idem número 45, por idem . . . . . 135,06 ptas.

Idem idem idem número 48, por idem . . . . . 28,73 ▶

Idem idem idem número 55, por idem . . . . . 127,88 ▶

Idem idem idem número 58, por idem . . . . . 20,97 ▶

Idem idem idem número 65, por idem . . . . . 705,18 ▶

Idem idem idem número 71, por idem . . . . . 940,34 ▶

que componen la referida cantidad de tres mil doscientas cuarenta y siete pesetas con un céntimo.

Santander 2 de Agosto de 1890.

El Gobernador.

Federico Terrer y Galvez.

Y habiendo sido comunicada la anterior resolución á las partes interesadas con fecha cuatro de Agosto último, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 de la ley y 53 del reglamento; dándose por notificadas de la misma, la Empresa en el acto de la recepción de la comunicación en que se le participaba y la Junta de Beneficencia en once del propio mes de Agosto, habiendo ambas dejado transcurrir el plazo de los treinta días que para recurrir contra esta providencia les concede el párrafo primero del artículo 55 de la ley de Expropiación citada, no obstante haber anunciado su propósito de recurrir contra ella la Junta de Beneficencia en comunicación de 18 del mismo mes, sin interponer reclamación alguna; y siendo por tanto firme la resolución de que queda hecho mérito según prescribe el artículo 54 del Reglamento, he dispuesto su publicación en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 34 de la ley y 54 del Reglamento de Expropiación vigente.

Santander 18 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

**THE  
CROWN  
COLLECTOR**

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

# PROVINCIA DE SANTANDER.

## Ayuntamientos de las Subalternas de Laredo y Santoña

**RELACION de los expedientes aprobados como partidas fallidas por esta Administracion, la cual se publica en este BoLETIN OfICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 15 de Julio de 1882 é Instrucion de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 12 de Mayo de 1888.**

*Administracion Subalterna de Laredo*

Revellon 12 meses | 21 | 24 | 2 | 10 | 23 | 10 | 3 | 70 | 26 | 80 | 1 | 61 | 28 | 41

*Administración Municipal de Sanloí*

AYUNTAMIENTO DE IDEM

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de esta capital, Castro-Urdiales, Laredo, San Vicente de la Barquera y Villacarriedo, se invita á todos los que quieran optar á dichos cargos para que presenten sus solicitudes en esta oficina dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de este anuncio, entendiéndose que para entrar en posesión de mencionadas plazas es condición indispensable su afianzamiento con el depósito que también se determina, el cual puede constituirse:

1.<sup>º</sup> En metálico

2.<sup>º</sup> En efectos públicos al cambio, término medio de la cotización oficial del mes anterior al en que se constituya la fianza, excepto los títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable, que serán admitidos por todo su valor nominal.

3.<sup>º</sup> En fincas rústicas, cualquiera que sea el término en que radiquen;

Y 4.<sup>º</sup> En fincas urbanas situadas en capitales de provincia ó en poblaciones que excedan de 20,000 habitantes, estimándose su valor por la tercera parte del que resulte capitalizando la renta líquida imponible amillorada al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Vacantes á que se hace referencia.

	Partidos judiciales á que corresponden las vacantes.	Fianza que se exige al agente. — Pesetas.
Santander . . . . .	12.900	
Castro-Urdiales . . . . .	700	
Laredo . . . . .	1.110	
San Vicente de la Bar- quera . . . . .	1.200	
Villacarriedo . . . . .	1.800	
Santander 16 de Septiembre de 1890. —El Delegado de Hacienda, R. Gui- jarro.		

ANUNCIOS PARTICULARES.

MAIZ REDONDO AMARILLO.

Llegó el vapor «Meredio» con car-  
gamento de maiz redondo, igual al del  
país, que se cede á precios muy arre-  
glados

Difíjanse los pedidos á su receptor  
D Leandro Hermosilla, del comercio  
de Santander.

34

Anuncio.

Del sitio de la Barbecha, del pueblo  
de la Busta, ha desaparecido una ye-  
guía, color negro fino, con una estrella  
en la frente, rasgada, que le baja hasta  
el bebedero, algo caizada de las dos  
patas, su alzada seis cuartas y media,  
ojos garzos; en el cuarto derecho tiene  
el marco de la Busta algo borrado.

El que sepa su paradero puede avisar á D. Policarpo Crespo, vecino de  
Helguera de Reocin, su dueño.

Vinos por menor	6	Canales, Luis
Venta de arroz y garbanzos	9	Crespo, Vicente
Vinos por menor	6	Trueba, Abellina
Idem	6	Hernández, Niceto
Veterinario	14	Mediavilla, Gorgonio
Confitero con tienda	4	Calvo, Arsenio
Sastre sin géneros	4	Cruz, Manuel
Herrero	95	Alonso, Manuel
Tabajero	4	León, Manuel
Tratante en carnes	28	El mismo
Pintor	84	Ibarra, Antonio
	93	

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

	Herrero	Entrambasaguas	AYUNTAMIENTO DEESCALANTE	Ayuntamiento de Ojedo, 5	Vinos por menor	Vinos por menor	AYUNTAMIENTO DE PENAGOS	Arenal	9 idem	29	21	75	2	17	23	92	3	83	27	75	1	67	29	42	92	16	23	
TOTAL.	4	78	Revuelta, Manuel	1	5	11	Fernández, Beremundo	3	1	7	6	González, Pantaleón																
	4	4	A. O.	4	A. O.	A. O.		1	1	5	11																	
	47	13	1	1	1	1		1	1	7	6																	
	53	160	175	198	87	A. 6		1	1	5	7																	
	68	173	198	211																								

RESUMEN

Importan los fallidos de la Subalterna de Laredo . . . . .	304	50	30	45	334	95	53	59	388	54	23	31	44	85
Idem . . . . .	4133	66	113	36	1247	02	18	08	1265	10	75	90	1341	*
Total importe de esta relación.	1438	16	143	81	1581	97	71	67	1653	64	99	21	1752	85

Santander 15 de Septiembre de 1890.

El Administrador de Contribuciones,

DIONISIO LEÓN.

# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

# OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES

# Provincia de Santander

# Mes de Octubre de 1889

# Carretera de Ampuero á Adal

# REPARACION DE ESCOLLERAS, PRETILES Y AFIRMADOS SOBRE LA RIA DE CARASA

**8.<sup>a</sup> Relacion de los jornales de operarios, carros y materiales invertidos en dicha obra durante los dias 19 al 31 del expresado mes.**

CLASES.	NOMBRES.	JORNALES			IMPORTEs	
		Número.	Precio. — Pesetas.	Parciales. — Pesetas.	Total. — Pesetas.	
Capataz . . . . .	Francisco Salmones .	12 "	5 "	60 »	60 "	
Canteros . . . . .	Servando Cañizo .	12 25	4 »	49 »	49 »	
Carreteros . . . . .	Hilario Gomez Cañizo .	12 25	4 "	49 »	98 »	
	Juan Ortiz Conde .	7 75	4 »	31 »	31 »	
	Hilario Gomez Rascon .	8 25	4 "	33 »	33 »	
	Generoso Corro .	11 25	2 50	28 12	28 12	
Barrenadores . . . . .	Félix Bustillo .	10 50	2 50	26 25	26 25	
	Miguel Cuetos .	11 25	2 50	28 12	28 12	
	Francisco Orejon .	9 25	2 50	23 12	23 12	
	Martin Ruesga .	11 25	2 40	27 »	27 »	
	Pedro Gomez .	10 50	2 40	25 20	25 20	
	Ricardo Abascal .	10 "	2 40	24 »	24 »	
	Luciano Vega .	11 »	2 40	26 40	26 40	
	Luis Cerecedo .	3 25	2 40	7 80	7 80	
	Andrés Fernandez .	11 "	2 40	26 40	26 40	
	Pedro Fernandez .	8 »	2 40	19 20	19 20	
	Andrés Rasines .	6 50	2 40	15 60	15 60	
	José Haedo Pico .	4 25	2 35	9 99	9 99	
	José Orejon .	3 50	2 35	8 23	8 23	
Peones braceros . . . . .	Luis Ortiz .	10 75	2 25	24 19	24 19	
	Pablo Lastra .	3 50	2 35	8 23	8 23	
	Francisco Otero .	3 75	2 35	8 81	8 81	
	Laureano Arias .	4 50	2 35	10 58	10 58	
	José Gonzalez .	8 »	2 35	18 80	18 80	
	Juan Tapiar .	8 25	2 30	18 98	18 98	
	Antonio Peña .	7 25	2 25	16 31	16 31	
	Pedro Setien .	4 25	2 30	9 78	9 78	
	Eulogio Escajadillo .	7 75	2 35	18 21	18 21	
	Emilio Diez .	7 75	2 25	17 44	17 44	
	Rafael Hermosa .	7 »	2 40	16 80	16 80	
	Alfredo Orejon .	8 25	2 40	19 80	19 80	
	Juan Ganzo .	6 75	2 40	16 20	16 20	
Camineros vigilantes . . . . .	Juan Rodriguez .	4 "	0 75	3 »	3 »	
	José Haedo .	12 »	0 50	6 »	6 »	
	Joaquin Saez .	12 »	0 50	6 »	6 »	
Herrero . . . . .	Leopoldo Arredondo por la compostura de herramientas .			36 50	36 50	

### *Materiales u demás gastos*

Comerciantes . . . . .	D. Bernardo San Miguel por la pólvora, mecha y dinamita que expresa su adjunto recibo número 1 . D. Juan Bueno por los cestos y transporte que cita en el suyo núm. 2 .	100 24	104 74
------------------------	--	--------	--------

### TOTAL

Asciende la precedente relacion de jornales de operarios, carros y materiales invertidos en las obras durante los dias 19 al 31 del citado mes de Octubre, á la cantidad de ochocientos setenta y siete pesetas y ochenta céntimos.

**Santander 22 de Noviembre de 1889.**

El Director encargado,  
**VICTOR ORTIZ VILLOTA**

**VICENTE ORTIZ VILLETA.**  
La Comision provincial, en sesion del dia 4 del corriente acordó, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la ley provincial, se publique esta relacion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Santander 6 de Septiembre de 1890.—El Vicepresidente, Francisco Sainz Trápaga.—El Secretario, José Cano Benítez.